



COMISIÓN AUTÓNOMA DE HACIENDA (CAH)



PRESIDENTE
PROFESOR RAFAEL
ARRIAGA BARRAGÁN



SECRETARIA
PROFESORA LAURA ESPERANZA
CÓRDOVA BECERRIL



VOCAL
PROFESOR JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ PRADO

CAPÍTULO XIII

DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 54.- La Comisión de Honor y Justicia, de Vigilancia y Autónoma de Hacienda todas y cada una de ellas integradas por:

Un Presidente, un Secretario y un Vocal electos de conformidad con el procedimiento señalados en estos Estatutos. La ausencia temporal y/o definitiva del Presidente de cada Comisión, será suplida por el Secretario de la misma hasta concluir el período para el cual fueron electos.

Para el caso de que los miembros de la Comisión de Vigilancia o Comisión de Honor y Justicia sean denunciados por incumplir con sus obligaciones o incumplir los presentes Estatutos o cualquiera de los ordenamientos a los que hace referencia los presentes Estatutos, se nombrará mediante asamblea una Comisión de Vigilancia interina o en su caso una Comisión de Honor y Justicia Interina o ambas si el caso lo amerita.

Las anteriores Comisiones ejercerán sus atribuciones y obligaciones a nivel General o Seccional, según sea la conducta u omisiones de que se trate.

De la Comisión Autónoma de Hacienda.

Artículo.- 61 La Comisión Autónoma de Hacienda contará con las obligaciones y atribuciones siguientes

- Velar por la administración eficaz y honrada de los fondos del Sindicato.
- Revisar la contabilidad del Secretario de Finanzas y del Delegado Titular practicar el arqueo de los fondos que tenga éste a su cuidado.
- Estudiar los balances mensuales de la contabilidad y aprobarlos si los encuentran correctos y darles la publicidad necesaria, para que sean conocidos por todos los miembros de la Agrupación.
- Estudiar los presupuestos semestrales que les sean presentados por el Comité Ejecutivo General y de los Colegios de Delegados, aprobar las partidas que considere correctas y hacer todas aquellas gestiones que considere convenientes para la mejor administración de los fondos del Sindicato.
- Pedir y obtener del Secretario General o de otras personas que hubieren intervenido en el manejo o administración de los fondos del Sindicato, todos los datos y comprobantes para el buen desempeño de su cometido relativos a ingresos y egresos del mismo.
- Conocer oportunamente todas aquellas erogaciones no incluidas en presupuestos que por conducto del Comité Ejecutivo General se consideren necesarias: estudiarlas y dictaminar su aprobación si se ajustan a la capacidad económica del Sindicato y si los motivos por los que fueron presentadas justifican su erogación. En caso de desacuerdo entre la Comisión Autónoma de Hacienda y el Comité Ejecutivo General o de la Comisión de Vigilancia, la aprobación final deberá darla la mayoría de los miembros de la organización.
- Fiscalizar las erogaciones acordadas por el Comité Ejecutivo General.
- En período de Huelga, estar en contacto directo con el presidente del Comité de Huelga para la resolución de todos los problemas de carácter económico.
- Todos los acuerdos y dictámenes de la Comisión Autónoma de Hacienda deberán ser por mayoría de votos.
- Rendir a las Asambleas Generales un informe detallado de los trabajos desarrollados en su gestión.
- Fiscalizar los movimientos económicos que se llevan a cabo en el Sindicato.